

APÉNDICE 1 AL ANEXO XVI

**COSTA RICA – LISTA DE EXENCIONES A NMF REFERIDA EN EL ARTÍCULO 4.4**

Costa Rica podrá mantener medidas incompatibles con el Artículo 4.4 siempre que tales medidas hayan sido listadas en su lista de exenciones a NMF bajo el AGCS.

---

